

## ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO Nro. IIGE-BID-006

### ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA ANÁLISIS HIDROGEOQUÍMICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC EC (EC L1257)

#### **CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES**

Comparece a la celebración de la presente Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, por una parte el Instituto de Investigación Geológico y Energético, IIGE, debidamente representado por la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta de la Resolución No. 2023-017-DE de fecha 10 de marzo del 2023 suscrita por el Director Ejecutivo del IIGE, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá denominar simplemente como EL IIGE, domiciliado en Av. De La República E7-263 y Diego de Almagro Edificio SKY, Quito, Distrito Metropolitano, y por otra parte, por otra el Ing. Jaime Rodrigo Pineda González, representante legal de la empresa ELICROM CIA. LTDA con RUC # 0992216964001.

Los comparecientes en sus respectivas calidades, de forma libre y voluntaria convienen en celebrar la presente Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato Nro. IIGE-BID-006, denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA ANÁLISIS HIDROGEOQUÍMICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC EC (EC L1257), al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES**

- 2.1. Con fecha 22 de diciembre de 2020, se suscribió el “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de USD \$ 78.400.000,00, (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura

Asociada”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”; y, 3 “Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético”; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 “Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano” junto con el componente “Administración y monitoreo” del aludido “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”.

- 2.2. Dentro del Capítulo III del Contrato, Cláusula 3.01 Condiciones especiales previas al primer desembolso, se establece en el literal (a): “*Que el Prestatario, por sí o por intermedio de los Organismos Ejecutores, haya presentado evidencia de que el correspondiente Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), han sido aprobados por cada Organismo Ejecutor y han entrado en vigencia en los términos previamente acordados con el Banco...*”. Las condiciones previas son requisitos obligatorios que deben cumplirse en el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato, de lo contrario el Banco podrá dar por terminado el Contrato;
- 2.3. Mediante Resolución No. 2021-028-DE de fecha 21 de mayo del 2021, el Director Ejecutivo del IIGE (de ese entonces), resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, que consta como anexo al presente instrumento.*” encargando su ejecución al Subdirector Técnico del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), dentro del ámbito de su competencia, así como la ejecución del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (ECL1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, designando: “*(...) a la Subdirección Técnica y sus unidades administrativas, como áreas requerentes para la ejecución del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC.*”.
- 2.4. El numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Programa establece: “*Los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco*

*Interamericano de Desarrollo” Documento GN-2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN-2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en este ROP con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en los modelos estándar de Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID. Cada OE a través de las UGP y el BID acordarán el procedimiento a aplicar, para todo aquello que no esté incluido en las normas del BID, en este ROP, en los instructivos emitidos por el BID o en los documentos en materia de adquisiciones. (...)”.*

- 2.5. El numeral 1.34 del referido Reglamento Operativo del Proyecto Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC, prevé: “CONFORMACIÓN DE LA UGP Para efectos de la ejecución del Programa ECL1257 las actividades del Componente 2 serán ejecutadas por la UGP del IIGE, conformada por un coordinador interno de planta (no financiado con recursos del préstamo). Asimismo, la UGP contará con un analista para coordinación y seguimiento y un especialista en adquisiciones, los mismos que coordinarán sus actividades con las diferentes Direcciones Técnicas, Dirección Administrativa Financiera, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección de Asesoría Jurídica del IIGE, dentro del ámbito de competencia de cada Dirección. El personal contratado para la UGP será de dedicación exclusiva a la ejecución del programa, con cargo a los recursos del financiamiento.”
- 2.6. El numeral 1.35 del Reglamento Operativo del Programa, en lo referente a las “FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES PRINCIPALES Y UGP A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 2”, establece, entre otras cosas, la conformación de los Comités Técnicos de Evaluación y Selección (CTES), teniendo entre sus obligaciones y atribuciones “Evaluar y calificar las ofertas o propuestas, de conformidad con las disposiciones establecidas en los DEL y DSP y en las Políticas del BID”
- 2.7. Con fecha 01 de diciembre del 2023 se suscribe el Contrato Nro. IIGE-BID-006, entre en IIGE y la empresa ELICROM CIA. LTDA, referente al proceso de “Adquisición de equipos portátiles para el análisis hidrogeoquímico para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurriencias Minerales, Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-

L1257)", identificado bajo el código SEPA GSRS-46-CP-B, con un plazo de ejecución de 30 días calendario contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

- 2.8. Mediante Oficio ELICROM EQ001-2024, de 10 de enero del 2024 el contratista solicita terminación del contrato por mutuo acuerdo, especificando en la parte pertinente del oficio que: “(...) *En vista de la situación tan delicada que está atravesando el país y el mundo entero con la Emergencia política, el abastecimiento de la materia prima en las fábricas (como es el plástico) y los medios de despacho (Courier - Fletes) se encuentran escasos también por motivo de las guerras ocurridas en la parte Oriental de nuestro planeta, generando retrasos en los despachos y alza de precios por parte de nuestra representada HACH; por tal motivo no hemos podido cumplir con la entrega de los equipos y reactivos dentro del tiempo establecido en el contrato, ruego a usted muy encarecidamente y luego de su respectivo análisis, proceder con la terminación del contrato por mutuo acuerdo por ambas partes (...)*”.
- 2.9. Según el Memorando Nro. IIGE-DFD-2024-0007-M del 10 de enero de 2024, el administrador de contrato adjunta el INFORME DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO NRO. IIGE-BID-006 referente al proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA EL ANÁLISIS HIDROGEOQUÍMICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (ECL1257)”, IDENTIFICADO BAJO EL CÓDIGO SEPA GSRS-46-CP-B, en cuyo numeral 6. establece “**Conclusiones y recomendaciones** Considerando el análisis realizado con respecto a la difícil situación en la cual se encuentran las partes contractuales con respecto a la entrega de los bienes y al pago de los mismos, se recomienda que se proceda a la terminación por mutuo acuerdo del **Contrato Nro. IIGE-BID-006**, entre en IIGE y la empresa ELICROM CIA LTDA cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA ANÁLISIS HIDROGEOQUÍMICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257) ”.

### **CLÁUSULA TERCERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. -**

Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) de la Cláusula Décima Quita, del Contrato Nro. IIGE-BID-006, suscrito el 01 de diciembre de 2023, las Partes, de forma libre y voluntaria, por mutuo acuerdo, convienen en dar por terminado de forma anticipada el preciado instrumento.

### **CLÁUSULA CUARTA. - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. -**

- 4.1. La Cláusula Novena del Contrato Nro. IIGE-BID-006 suscrito el 01 de diciembre de 2023; establece que: *“En caso de demora en la entrega de los bienes por parte del contratista, el contratante tendrá derecho a una indemnización. Dicha indemnización se calculará como el 2% del valor total del monto del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes. El propósito de esta indemnización es compensar los perjuicios causados al contratante debido a la demora. En el caso de que las sanciones acumuladas alcancen o superen el 10% del monto total del contrato, la entidad contratante tendrá la facultad de dar por terminado el contrato de manera anticipada y unilateral.”*
- 4.2. En el numeral 4.2 del Cálculo de la indemnización del INFORME DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO NRO. IIGE-BID-006 REFERENTE AL PROCESO DE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA EL ANÁLISIS HIDROGEOQUÍMICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (ECL1257)”, IDENTIFICADO BAJO EL CÓDIGO SEPA GSRS-46-CP-B, alude que *“La indemnización acumulada alcanzó el 20% del monto total del contrato, al 10/01/2024, por lo cual la indemnización a favor del IIGE, calculada con base al costo subtotal es de USD \$ 6.046.02”*
- 4.3. Mediante correo electrónico de 24 de enero de 2024, la gestión de tesorería, confirmó la transferencia bancaria por el valor de USD \$ 6.042.02, por concepto de indemnización, realizado por la empresa ELICROM CIA. LTDA., notificado con OFICIO ELICROM EQ002-2024 de 22 de enero de 2024.

### **CLÁUSULA QUINTA. - EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES. -**

Con la suscripción de esta Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, las Partes declaran expresamente extinguidas todas y cada una de las obligaciones y derechos que se hubieren generado como consecuencia de la existencia del Contrato Nro. IIGE-BID-006, entre el IIGE y el Ing. JAIME RODRIGO PINEDA GONZÁLES, representante legal de la empresa ELICROM CIA. LTDA con RUC # 0992216964001, suscrito el 01 de diciembre de 2023, quedando de esta manera finiquitada cualquier obligación a todo; para lo cual las partes libre y voluntariamente aceptan los términos del presente instrumento.

### **CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL ACTA. -**

Forman parte integrante de la presente acta, los siguientes documentos habilitantes:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar esta acta;
2. Copia del Contrato Nro. IIGE-BID-006, entre el IIGE y la empresa ELICROM CIA. LTDA, suscrito el 01 de diciembre de 2023;
3. Informe de liquidación técnica y económica del contrato Nro. IIGE-BID-006;
4. Memorando Nro. IIGE-DFD-2024-0007-M de 10 de enero de 2024; y,
5. Oficio Nro. ELICROM EQ001-2024 del 10 de enero del 2024

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN. -**

Una vez suscrita la presente acta, las Partes declaran que no tienen nada que reclamar ni en el presente ni el futuro, ni en sede administrativa o judicial, así también renuncian expresamente a presentar cualquier reclamo presente o futuro relacionado con la terminación anticipada y por mutuo acuerdo el Contrato Nro. IIGE-BID-006, entre el IIGE y la empresa ELICROM CIA. LTDA, suscrito el 01 de diciembre de 2023.

### **CLÁUSULA OCTAVA. - ACEPTACIÓN. -**

Las Partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que aceptan y se ratifican en lo contenido en cada una de ellas y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto el presente instrumento.

Suscrito en la ciudad de Quito, D.M., en la fecha de la suscripción del último firmante según la verificación realizada en la aplicación FirmaEC, que se anexa al presente instrumento.

|  |  |
|--|--|
|  |  |
| Ing. Selene Yajanua De La Guerra<br>Guerrero<br><b>DELEGADA DE LA MÁXIMA<br/>AUTORIDAD DEL IIJE<br/>INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN<br/>GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIJE</b> | Jaime Rodrigo Pineda González,<br><b>REPRESENTANTE LEGAL<br/>ELICROM CIA. LTDA<br/>RUC # 0992216964001</b> |